



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Gobernación Provincial de  
Chiloé**

**Número de Informe: 38/2012  
10 de enero del 2013**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 44/2013  
C.REF.: 108471/2012

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
QUE INDICA.


PUERTO MONTT, 000131 10.01.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 38, de 2012, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Gobernación Provincial de Chiloé.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

  
AL SEÑOR  
GOBERNADOR PROVINCIAL  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ  
PRESENTE

RTE.  
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E.: 45/2013  
C.REF.: 106624/2012


REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
QUE INDICA.


---

PUERTO MONTT, 000132 10.01.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 38, de 2012, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Gobernación Provincial de Chiloé.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

  
AL SEÑOR  
MAURICIO HENRÍQUEZ SANDOVAL  
MAURICIOHENRIQUEZSANDOVAL@GMAIL.COM  
PRESENTE

ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.E. N° 38/2012  
REF. N° 106624/2012

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES  
EN LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES Y  
USO DE VEHÍCULO FISCAL EN LA  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOE,  
EN PERÍODO DE ELECCIONES  
MUNICIPALES.

PUERTO MONTT, 10 ENE. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional de Los Lagos, don Mauricio Henríquez Sandoval, Consejero Regional de Los Lagos, quien denuncia algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

### Antecedentes

La labor tuvo por objeto efectuar una investigación sobre los hechos denunciados por el recurrente, quien manifiesta que la encargada del departamento social de la Gobernación Provincial de Chiloé, doña Claudia Ballesteros Barrientos, candidata a concejal por la comuna de Castro, estaría cumpliendo funciones en período de campaña electoral, emitiendo informes sociales que podrían ser usados para beneficio electoral. Agrega, que se habrían entregado, entre los meses de agosto y octubre de 2012 más de dos canastas familiares por grupo familiar.

Asimismo, requiere fiscalizar los vehículos fiscales sin logo que estarían siendo utilizados por el candidato a alcalde de la comuna de Castro, don Fernando Bórquez Montecinos, jefe de gabinete de la citada gobernación. De la misma manera, solicita saber si los logos recibidos por la gobernación han sido instalados en los vehículos de esa repartición pública.

Finalmente, el peticionario requiere se investigue las funciones que desarrolla el personal contratado a honorarios por dicha gobernación y que se postulan como candidatos para las presentes elecciones municipales.

### Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre organización y atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud y validación de datos, declaraciones, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

AL SEÑOR  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
**PRESENTE**

MIVM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido a la Gobernación Provincial de Chiloé, mediante oficio N° 5986, de 2012, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la investigación especial, con el objeto de que dicha gobernación formulara los alcances y precisiones, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 1.193, de 2012, de la citada entidad.

### Análisis

De conformidad con las indagaciones y entrevistas efectuadas, antecedentes recopilados, y considerando la normativa pertinente, así como los informes proporcionados por la Gobernación Provincial de Chiloé, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

#### 1. Emisión de informes sociales y ayudas entregadas

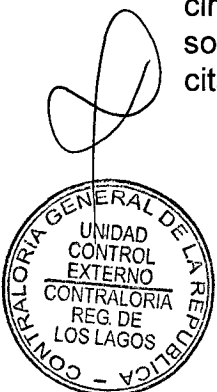
Cabe señalar, en primer término, que doña Claudia Ballesteros Barrientos, funcionaria a contrata, profesional grado 12°, encargada del departamento social de la Gobernación Provincial de Chiloé, con un jornada laboral de 44 horas semanales, postulante al cargo de concejal por la comuna de Castro, desempeñó sus funciones habituales hasta el 11 de octubre de 2012, posteriormente solicitó feriado legal por 10 días, desde el 12 hasta el 26 de octubre de 2012, el que fue autorizado por resolución exenta N° 1352, de 11 de octubre de 2012, del Gobernador Provincial de Chiloé.

Ahora bien, de acuerdo con los antecedentes examinados, se comprobó que doña Claudia Ballesteros Barrientos, durante el período comprendido entre el 1 de marzo al 9 de octubre de 2012, incluido el lapso de campaña electoral que se inició el 28 de septiembre de este mismo año, suscribió, como asistente social de dicha repartición, distintos documentos relacionados con la entrega de beneficios y emitió 36 informes sociales que acreditan la condición socioeconómica de las personas que solicitaron ayuda social a la Gobernación Provincial de Chiloé, beneficios que fueron otorgados con recursos del Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI), que administra la citada entidad.

Asimismo, durante dicho período la Gobernación Provincial de Chiloé entregó un total de 71 ayudas sociales por un monto aproximado de \$5.236.755.

De la revisión de la documentación incluida en cada expediente de ayuda, se determinó lo siguiente:

a) Las cartas de entrega de beneficios no se encontraban suscritas por el gobernador provincial respecto de los casos que se detallan a continuación, incumpliendo lo dispuesto en el acápite IV, de la circular N° 35, de 5 de agosto de 2008, del Ministerio del Interior, que fija normas sobre administración de los fondos Orasmi y en el manual de procedimientos del citado fondo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Carta	Fecha	Nombre
86	03-05-2012	Héctor Miguel Ortiz Varas
88	03-05-2012	Cecilia J. Chiguay Hueicha
87	03-05-2012	María I. España Chiguay
111	23-05-2012	Juvenal R. Cárdenas Ovando
118	08-06-2012	Francisco J. Muñoz Lepicheo
126	28-06-2012	Glenda Marina Galindo Galindo
148	29-08-2012	Camila Y. García Mansilla
149	29-08-2012	Danitza M. Sánchez Tureuna
164	13-09-2012	Marcia A. Oyarzún Caipillán

En su respuesta al preinforme, la Gobernación Provincial de Chiloé remite las 9 actas de entrega de beneficios suscritas por la autoridad provincial, manifestando que el departamento social solo guarda copias de las actas sin firma de la citada jefatura provincial y que los originales suscritos por ésta son incluidos en los expedientes de pagos que mantiene el departamento de administración y finanzas.

En virtud de los antecedentes aportados en esta oportunidad por el Servicio, corresponde dar por subsanada la observación.

b) Se comprobaron ayudas sociales recepcionadas por personas distintas de las beneficiarias o solicitantes, lo que incumple lo establecido en el punto 4 del citado manual de procedimientos del fondo ORASMI, como en los casos que se detallan a continuación:

N° solicitud	Beneficiario	Fecha	Tipo ayuda	Persona que recibió la ayuda
88	Cecilia Chiguay Hueicha.	08-05-2012	Materiales construcción por \$99.400	Luis González Uribe.
168	Aquiles Herrera Herrera	14-09-2012	5 Canastas de alimentos por la suma de \$94.500	Rodrigo Andrés Escobar Saldivia.
173 y 174	Carlos Levicán Rivera.	14-09-2012	Medicamentos por un valor de \$39.800 y alimentos por \$56.700.	Rodrigo Andrés Escobar Saldivia.
130	Nelson Caupolicán Montoya Ortiz.	10-07-2012	5 canastas de alimentos por la suma de \$ 94.500	Aparece nombre del señor Montoya Ortiz con una firma por poder y consigna Rut del beneficiario.

La ayuda social de canasta de alimentos por la suma total de \$56.700, otorgada con fecha 14 de septiembre de 2012, a don Carlos Levicán Rivera, no cuenta entre los antecedentes examinados, con el informe social que permita avalar que el beneficiario se encuentre en una situación o condición de vulnerabilidad, como lo establece la citada circular N° 35 de 2008, y el manual de procedimientos de dicho fondo.

La Gobernación Provincial de Chiloé responde que la entrega de las ayudas a personas distintas a los solicitantes, se realizó en forma excepcional, aludiendo a la oportunidad y a los domicilios apartados de algunos favorecidos. Agrega que, en el caso de doña Cecilia Chiguay Hueicha, mantiene domicilio en [REDACTED] y que la ayuda la recibió y entregó el funcionario de la Municipalidad de Quellón, don Luis González Uribe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las ayudas otorgadas a los señores Aquiles Herrera Herrera y Carlos Levicán Rivera, informa que se utilizó el mismo procedimiento de recepción y entrega mediante terceras personas, por cuanto los beneficiarios se encontraban afectados por problemas de salud, comprobándose posteriormente por la asistente social vía telefónica y en visita domiciliaria, la efectividad de la entrega de las ayudas en cuestión.

Sostiene además, que las ayudas sociales entregadas a don Carlos Levicán Rivera, de acuerdo a las solicitudes 173 y 174, se fundamentan en un solo informe de fecha 23 de mayo de 2012, emitido por la asistente social de esa repartición pública, el cual contiene la situación de la persona beneficiada.

Al respecto, corresponde que la Gobernación Provincial de Chiloé adopte las acciones correctivas en los trámites de entrega de ayudas sociales, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del manual de procedimientos del fondo ORASMI, evitando situaciones como las analizadas en este punto, lo que será verificado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

## 2. Entrega de ayudas sociales.

De la revisión de una muestra de siete ayudas sociales entregadas entre los meses de julio a septiembre de 2012, consistente en canastas de alimentos, medicamentos y materiales de construcción, se determinó que en relación con la canasta de alimentos por la suma de \$75.600, según orden de compra N° 14874, de 2012, entregada a doña Marcía Oyarzún Caipillán, con fecha 13 de septiembre de 2012, domiciliada en el [REDACTED] [REDACTED] dicha persona declaró que la ayuda no era para ella, sino que las especies iban en beneficio del grupo folklórico Cepahui, al cual pertenece. Agrega, que la petición fue formulada directamente por la directiva del conjunto folklórico al gobernador provincial cuando éste asistió a una visita a terreno a la localidad de Huillinco.

De lo anteriormente señalado, se desprende que el informe social emitido por la asistente social doña Claudia Ballesteros Barrientos, de fecha 13 de septiembre de 2012, quien evaluó la condición socioeconómica de doña Marcía Oyarzún Caipillán, no se condice con la realidad de la petición.

La Gobernación Provincial de Chiloé responde que la ayuda otorgada a doña Marcía Oyarzún Caipillán, se ajustó a lo establecido en la circular N° 35, de 2008 y el Manual de Procedimientos del Fondo Orasmi, entregándose dicho beneficio como persona natural, una vez verificado que se encontraba en una situación de vulnerabilidad, como consta en el documento de entrega del beneficio, sin que estuviera en conocimiento de solicitud alguna por parte del grupo folclórico.

Al respecto, las explicaciones entregadas no permiten desvirtuar la observación formulada, por lo que corresponde que la Gobernación Provincial inicie un proceso sumarial destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en estos hechos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En otro orden, de la revisión efectuada a la documentación respaldatoria de las ayudas sociales, se advirtió que no se emite un recibo donde se detalle la ayuda recibida, documento que debe ser firmado por el beneficiario o solicitante, según lo señalado en la descripción de los procedimientos que contempla el manual de procedimientos ya mencionado.

En su respuesta al preinforme, la Gobernación Provincial señala que emite un recibo de entrega de beneficio Fondos Orasmi, en el que se hace mención a la ayuda solidaria entregada y se identifica el número de la orden de compra, documento que es firmado por el beneficiario.

De la documentación aportada en esta oportunidad, se aprecia el concepto de la ayuda entregada; sin embargo, ésta no describe con claridad las especies otorgadas y el motivo del citado beneficio, debiendo, por tanto, la citada gobernación instruir a su departamento social para que en lo sucesivo incluya un mayor detalle de información, lo que será validado por esta Entidad de Control.

Por su parte, respecto de las canastas de alimentos entregadas entre el 1 de agosto y el 9 de octubre de 2012, se comprobó que la Gobernación Provincial de Chiloé otorgó más de dos canastas de alimentos por grupo familiar a los beneficiarios que se indican a continuación, las cuales están sustentadas en los respectivos informes sociales emitidos por doña Claudia Ballesteros Barrientos, trabajadora social de la citada gobernación:

Beneficiario	Fecha	Total canastas	Valor Total
Marcia Oyarzún Caipillán	13-09-2012	4	\$ 75.600
Carlos A. Levicán Rivera	14-09-2012	3	\$ 56.700
Aquiles Herrera Vargas	13-09-2012	5	\$ 94.500
Nelson Montoya Ortiz	10-07-2012	5	\$ 94.500

Al respecto, cabe tener presente que el manual de procedimientos Fondos Orasmi, establece en el punto 5 los principios orientadores en la asignación de recursos, entre ellos, el principio de eficiencia, conforme el cual, el monto de la ayuda aprobada para una solicitud tendrá estrecha relación con los recursos presupuestarios disponibles y la estimación de la cobertura de solicitudes a aprobar durante el periodo, razón por la cual esa Gobernación deberá informar documentadamente la justificación de las reiteradas ayudas al grupo de personas anteriormente señaladas.

La Gobernación Provincial de Chiloé responde que la entrega de más de dos canastas de alimentos por grupo familiar, es otorgada de acuerdo a la evaluación de la situación particular de cada beneficiario, para superar el estado de vulnerabilidad que generó la solicitud de esa ayuda. Agrega, que la normativa vigente no fija montos mínimos ni máximos de entrega de ayuda, lo cual queda a criterio de la asistente social que evalúa la condición de vulnerabilidad del solicitante, correspondiendo en los casos antes señalados a la necesidad de cubrir mayor alimentación.

Al respecto, las explicaciones entregadas por la citada gobernación no permiten desvirtuar lo observado, puesto que no ha justificado, documentadamente las reiteradas ayudas sociales otorgadas al grupo de personas







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señaladas, debiendo investigar su pertinencia y determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

3. Sobre distintivo fiscal en vehículos fiscales.

La Gobernación Provincial de Chiloé cuenta con dos vehículos fiscales, éstos son:

Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Año	Placa Única
Camioneta	Mahindra	Pick Up 2.2	2012	DLSL 30-8
Station Wagon	Hyundai	New Tucson GL 20	2012	DRCV 23-2

Sobre el particular, se constató que el vehículo placa única DRCV 23-2, no cuenta con el distintivo fiscal, requisito establecido en el artículo 3° inciso 1° del DL 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales, sin que tampoco conste decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que exceptúe expresamente la exención del uso de dicho distintivo.

Asimismo, se comprobó que la gobernación provincial tenía en custodia un total de 5 distintivos de vehículos fiscales, enviados por el Jefe de la División de Gobierno Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante oficio N° 9986 de 20 de junio de 2012, entre los que se encontraban los sellos del vehículo placa única DRCV 23-2, los que, como se señaló, no habían sido instalados en el citado vehículo.

Consultado al respecto, el Jefe de Administración y Finanzas, señaló que los logos mantenidos en custodia correspondían al vehículo placa única DRCV 23-2, y el otro juego al vehículo placa única BGTY 42-5, móvil que se encuentra en proceso de baja y aparcado en la Intendencia Regional de Los Lagos, a la espera de ser rematado; respecto del otro distintivo, señaló que desconocía las razones de su existencia.

La Gobernación Provincial de Chiloé responde que por oficio ordinario N° 4011, de 31 de marzo de 2009, del Ministerio del Interior, se instruye a las gobernaciones provinciales, sobre el uso y circulación de vehículos fiscales y autoriza la circulación en días sábados, domingos y festivos, sin disco fiscal, al vehículo asignado a la autoridad provincial, el cual a esa fecha correspondía al móvil placa patente única BGTY 42-5, de conformidad a lo dispuesto en el decreto exento N° 471, de 2008.

Al respecto, se reitera la observación, puesto que el vehículo placa única DRCV 23-2, no se encuentra eximido de la obligación dispuesta en el artículo 3° inciso 1° del DL 799 de 1974, debiendo la citada gobernación adoptar las acciones correctivas para su regularización en forma inmediata, lo que será verificado por esta Entidad de Control en los programas de seguimiento que realice.

Asimismo, se verificó que no existe un documento formal emitido por la autoridad administrativa que establezca el lugar de aparcamiento de estos móviles al término de la jornada diaria de trabajo. No obstante, se determinó que los mismos son guardados en dependencias del edificio institucional ubicado en calle O'Higgins s/n de la ciudad de Castro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La gobernación provincial responde que los vehículos al término de la jornada de trabajo son guardados en dependencias del edificio institucional, ubicado en calle O'Higgins s/n de la ciudad de Castro, como ordena e instruye el artículo 6° del D.L. N° 799, de 1974.

Al respecto, cabe reiterar la observación, por cuanto el punto VII de la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, dispone que para dar cabal cumplimiento al artículo 6° del D.L. N° 799, de 1974, los Jefes Superiores de las entidades respectivas, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo, debiendo, por tanto, la gobernación provincial adoptar las acciones correctivas para dar cabal cumplimiento a la instrucción antes citada, cuyo cumplimiento será verificado por este Órgano de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

4. Uso del vehículo fiscal por parte del candidato a alcalde por la comuna de Castro, señor Fernando Bórquez Montecinos.

En relación con el vehículo placa única DRCV 23-2 se verificó, según registro de bitácora, que este móvil es conducido habitualmente por el gobernador provincial y en algunas oportunidades por los funcionarios Armando Silva Osorio, chofer y Manuel Basualto Cano, administrativo de dicha gobernación, quienes poseen las respectivas pólizas de fianza para conducir vehículos fiscales, no existiendo constancia en dicho documento que el referido vehículo haya sido utilizado por don Fernando Bórquez Montecinos.

Asimismo, de acuerdo con los cometidos funcionarios presentados en el período julio a agosto de 2012, se verificó que el señor Bórquez Montecinos concurrió a diversas reuniones de gabinete en la intendencia regional, secretarías regionales ministeriales, así como a actividades en terreno en varias islas de la provincia de Chiloé, para cuyos cometidos fue trasladado en el vehículo antes indicado, conducido en algunas ocasiones por el gobernador provincial, o por los funcionarios antes citados.

De acuerdo con lo anterior, y los antecedentes examinados durante la investigación, no consta evidencia que permita demostrar el uso de vehículos en finalidades distintas a las propiamente institucionales.

Finalmente, se verificó que don Fernando Bórquez Montecinos renunció voluntariamente a su contrato a honorarios en la gobernación provincial, a contar del 1 de octubre de 2012.

5. Sobre personal contratado a honorarios que se postulan a cargos de elección popular.

Se determinó que dos personas contratadas a honorarios de la Gobernación Provincial de Chiloé estaban postulando para las elecciones municipales 2012, uno para concejal y el otro al cargo de alcalde, por la comuna de Castro, los que mencionan a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Don Héctor Fernando Bórquez Montecinos.

Por decreto exento N° 6089, de 28 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el convenio a honorarios a suma alzada de don Héctor Fernando Bórquez Montecinos, para desempeñarse en el Servicio de Gobierno Interior, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por un honorario total de \$10.671.132, pagado en 12 cuotas mensuales de \$889.261, para desarrollar la función de asesoría en el gabinete de la Gobernación Provincial de Chiloé, consistente en preparar y coordinar la agenda con las distintas actividades en terreno en que participe la autoridad provincial, efectuando la coordinación entre la institución y los servicios públicos y organizaciones sociales, especialmente en material relacionadas con el programa de coordinación, orden público y gestión territorial.

Al respecto, se determinó que el señor Bórquez Montecinos firmó documentos como jefe de gabinete de la citada gobernación provincial, lo que resulta improcedente, por cuanto la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 23.006, de 2006 y 7.486, de 2011, ha señalado que las personas contratadas a honorarios que prestan servicios a la Administración no pueden desarrollar tareas que impliquen funciones de jefatura, dada la transitoriedad de sus labores, más aún si se tiene presente que no poseen la condición de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que el citado prestador de servicios entregó los informes mensuales con el detalle de las actividades desarrolladas, los cuales fueron aprobados por el Gobernador Provincial, conforme lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta del citado convenio, apreciándose, además, del registro de las bitácoras de los vehículos, que efectivamente participó en las actividades señaladas en la agenda de la citada autoridad provincial.

La gobernación provincial indica que el señor Bórquez Montecinos firmó un documento cuyo tenor es meramente informativo, en el cual comunicaba a la Intendencia Regional del permiso administrativo del gobernador y la persona que lo subrogaría. Añade que, en ningún caso dicho oficio implica funciones de jefatura o que se haya tratado del ejercicio de facultades resolutivas.

Sobre el particular, cabe señalar que independiente de la materia de que traten los documentos, no pueden ser suscritos por personas en calidad de jefaturas sin haber sido nombrados o investidos en esa condición, teniendo en cuenta además que los contratados a honorarios no pueden desarrollar tareas que impliquen funciones de jefatura, por las razones antes señaladas, debiendo, por tanto, adoptarse las acciones correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que será verificado por este Organismo de Control en las próximas fiscalizaciones que realice a ese Servicio.

b) Don Juan Eduardo Vera Sanhueza

Por decreto exento N° 2569, de 3 de julio de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el convenio a honorarios a suma alzada, para que el señor Vera Sanhueza se desempeñe en el Servicio de Gobierno Interior, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2012, por un honorario total de \$5.250.000, pagado en 7 cuotas mensuales de \$750.000,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para desarrollar la función de asesor en la coordinación territorial de la Gobernación Provincial de Chiloé.

Lo anterior, no se ajusta a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por cuanto no se especifica de manera precisa la materia concreta en la cual recae la asesoría, existiendo por tanto una ambigüedad en las prestaciones convenidas.

En efecto, un cometido funcionario expresado en términos de "asesoría de ...", resulta una expresión absolutamente amplia y ambigua, en consecuencia, fuera de la Ley, por cuanto dependiendo de la conducta que adopte el "asesor", esta "asesoría" puede perfectamente abarcar cometidos genéricos e indeterminados o, inclusive, la no realización de ninguna labor en particular, dado que el "acto de asesorar" por definición, no satisface el requisito de especificidad y precisión que establece el legislador, lo que sumado a que el citado acuerdo de voluntades no establece un horario en el cual se desarrollarán las funciones antes citadas, dificulta la verificación de la efectividad de las labores encomendadas (aplica criterio contenido en dictamen N° 45.711, de 2001).

La Gobernación Provincial de Chiloé responde que la contratación a honorarios de don Juan Eduardo Vera Sanhueza para que desarrolle la función de asesor en la coordinación territorial en dicha repartición, fue elaborada por el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no teniendo injerencia alguna en ella.

Al respecto, cabe insistir en la observación, debiendo la citada gobernación informar al Departamento de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de que implementen las acciones correctivas tendientes a precisar con claridad las prestaciones que realizarán las personas que se contraten a honorarios, evitando la ambigüedad de éstas, lo que será validado por este Órgano de Control en las próximas fiscalizaciones que efectúe al referido Servicio.

No obstante, se determinó que, acorde a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del citado convenio, el señor Vera Sanhueza entregó informes mensuales con el detalle de las funciones realizadas, los cuales fueron aprobados por el Gobernador Provincial, quien supervisó el cumplimiento de las labores encomendadas.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. Doña Claudia Ballesteros Barrientos, encargada del departamento social de la Gobernación Provincial de Chiloé y candidata a concejal por la comuna de Castro, desempeñó sus funciones habituales hasta el 11 de octubre de 2012, solicitando feriado legal desde el 12 al 26 de octubre de 2012, verificándose que entre el 1 de marzo y el 9 de octubre de 2012, emitió 36 informes sociales, sin que se apreciara de ellos algún uso para fines electorales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Algunas ayudas sociales fueron recepcionadas por personas distintas de las beneficiarias, lo que deberá corregir la Gobernación en lo sucesivo.

3. Se entregó una canasta de alimentos, por la suma de \$75.600, a doña Marcia Oyarzún Caipillán, quien manifestó que la ayuda iba en beneficio del grupo folklórico Cepahui, al cual pertenece, cuyo informe social fue emitido por doña Claudia Ballesteros Barrientos, debiendo, por tanto la Gobernación Provincial ordenar la instrucción de un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos descritos, remitiendo a esta Contraloría Regional, en el plazo de 10 días hábiles, el acto administrativo que así lo disponga.

4. La Gobernación Provincial de Chiloé otorgó más de dos canastas de alimentos por grupo familiar a los beneficiarios que se indican en el cuerpo del informe, sustentadas en los respectivos informes sociales emitidos por la señora Ballesteros Barrientos, sin aportar mayores antecedentes que justifiquen las ayudas reiteradas, debiendo investigar en el proceso sumarial requerido, la pertinencia de dichas ayudas y las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.

5. El vehículo placa única DRCV 23-2, no cuenta con el distintivo fiscal, ni con el decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que lo exima del uso de dicho distintivo, en contravención a lo establecido en el artículo 3° inciso 1° del DL 799 de 1974; además, no existe un documento formal emitido por la autoridad administrativa que establezca el lugar de aparcamiento de los móviles al término de la jornada diaria de trabajo, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del citado decreto ley y el punto VII de la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, correspondiendo, por tanto, su regularización en forma inmediata.

6. No se encontró evidencia que demuestre que los vehículos de la citada gobernación hubieran sido utilizados por el candidato a alcalde de la comuna de Castro, don Fernando Bórquez Montecinos, en fines ajenos a los institucionales.

7. Se determinó que los señores Héctor Bórquez Montecinos y Juan Vera Sanhueza, contratados a honorarios en la Gobernación Provincial de Chiloé, postularon a concejal y alcalde por la comuna de Castro en las elecciones municipales 2012, respectivamente, advirtiéndose que el primero de ellos firmó documentos como jefe de gabinete, lo que resulta improcedente, dado que quienes poseen esa calidad no pueden desarrollar tareas que impliquen funciones de jefatura. En tanto, el señor Vera Sanhueza fue contratado como asesor en la coordinación territorial de la citada gobernación, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por cuanto no se especifica de manera precisa la materia concreta en la cual recae la asesoría, existiendo por tanto una ambigüedad en las prestaciones convenidas, debiendo, la citada gobernación adoptar las acciones respectivas a fin de precisar, en lo sucesivo, las labores que se contraten a honorarios.

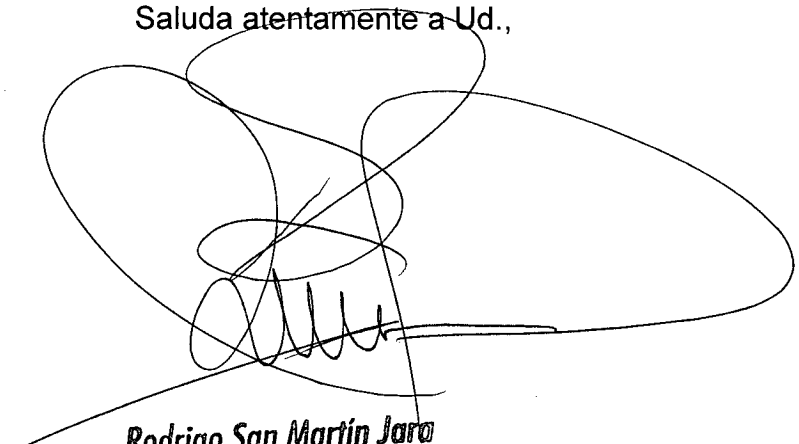




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, la efectividad de las medidas que adopte la Gobernación Provincial de Chiloé para corregir las situaciones observadas en el presente informe, serán verificada en la próxima visita que se realice a esa entidad, conforme a las políticas de esta Contraloría sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



**Rodrigo San Martín Jara**  
Jefe Unidad  
Control Externo  
Contraloría Regional de Los Lagos



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)